

Medellín, 01/09/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 476.705, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** - antes ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA- con NIT. 900.306.309-1, titular del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA RPP-140 (EDKE-01)**; y a **PERSONAS INDETERMINADAS** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060087955 del 24 de agosto de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento del fallo de tutela No. 201100183 del 01 de octubre de 2019 y según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, procede esta Delegada a **REVOCAR** todo lo actuado a partir del **Auto No. 2017080000051 del 02 de febrero de 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITEN UNAS SOLICITUDES DE AMPARO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, el **Auto No. 2018080008402 del 13 de diciembre de 2018: "POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA DE VERIFICACIÓN DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TÍTULO MINERO RPP-140 (EDKE-01) Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la **Resolución No. 2019060042514 del 30 de marzo de 2019**, por medio de la cual se concedió la solicitud de Amparo Administrativo dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 (EDKE-01), la **Resolución N° 2019060145666 del día 23 de julio de 2019** que resolvió un recurso de reposición, la **Resolución No. 2019060338566 del 18 de noviembre de 2019: "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA SE REVOCAN UNOS ACTOS ADMINSITRATIVOS [sic] Y SE DEJAN SIN EFECTO UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"**, el **Auto No. 2019080009256 del 19 de noviembre de 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO Y SE PROGRAMA UNA VISITA DE VERIFICACIÓN DENTRO DEL RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. RPP-140 (EDKE-01) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la **Resolución 2020060001423 del 23 de enero de 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA RPP-140011 (EDKE-01) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** y sus

respectivas notificaciones. Lo anterior, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. **2016010349506** del **09 de septiembre de 2016** y complementada mediante oficio No. **2016010437829** del **16 de noviembre de 2016**, en el **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA RPP-140 (EDKE-01)**, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de **SEGOVIA** (Antioquia):

- **Radicado 2016010349506 del 09 de septiembre 3 de 2016, Título RPP-140 (EDKE-01):**

- Radicado 2016010349506 del 09 de septiembre 3 de 2016, Título RPP-140 (EDKE-01):

SECTOR	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Mina La Yuliana	BM	932.899	1.275.330	Segovia
Mina La Yuliana	1	932.887	1.275.340	Segovia
Mina La Yuliana	2	932.912	1.275.340	Segovia
Mina La Yuliana	3	932.912	1.275.320	Segovia
Mina La Yuliana	4	932.887	1.275.320	Segovia

- Radicado 2016010437829 del 16 de noviembre de 2016, Título RPP-140 (EDKE-01):

SECTOR	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Nivel 3 y 4 de la Mina Sandra k	1	932.669,85	1.275.364,78	Segovia

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como fecha para realizar la visita de verificación el día **martes 14 de septiembre de 2021, iniciando a las 8: 00 A.M.**, en el lugar que indique el Alcalde (*Ad-Hoc*) del Municipio de Segovia (Antioquia) lo cual se hará mediante oficio dirigido a esta Delegada, para lo cual se contará con la asistencia de personal de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO. DESIGNAR a los funcionarios competentes, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Resolución.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo conveniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.



SC4887-1



ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR al Alcalde (*Ad-Hoc*) del Municipio de Segovia (Antioquia)¹ para que designe un funcionario de la administración municipal para que realice conjuntamente con personal de la Secretaría de Minas la visita en cuestión.

ARTÍCULO SEXTO. COMISIONAR al Alcalde (*Ad-Hoc*) del Municipio de Segovia (Antioquia)² y en virtud del artículo 326 Ley 685 de 2001 para que se notifique el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 **mediante Edicto fijado por el término de dos días en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal**. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, **se le concede al Ente Municipal el término de cinco (5) días contados a partir de la desfijación del Edicto, para que envíe constancia de la notificación del auto a ésta dependencia**, la cual podrá ser remitida a los dos (2) correos electrónicos: notificaciones.fiscalizacion@antioquia.gov.co y minas@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMISIONAR al Alcalde (*Ad-Hoc*) del Municipio de Segovia (Antioquia)³ y en virtud del artículo 326 Ley 685 de 2001 para que se notifique el presente acto administrativo a los querellados **mediante Aviso** que se deberá fijar en el lugar donde se está presentando la perturbación de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. Así mismo, deberá ser enviada a nuestra oficina dentro del término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso una Constancia Secretarial de fijación del mismo, e igualmente a los dos (2) correos electrónicos:
notificaciones.fiscalizacion@antioquia.gov.co y minas@antioquia.gov.co

¹ Decreto No. 1489 del 23 de noviembre del 2020, del Ministerio del Interior: "Por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Segovia, departamento de Antioquia, al Doctor Andrés Mauricio Montoya Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.666.733

² *Ibidem*.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP-140 (EDKE-01), para que realice acompañamiento al Alcalde (*Ad-Hoc*) del Municipio de Segovia (Antioquia)⁴, e indique los lugares en el que están ocurriendo las presuntas perturbaciones ilegales, para así poder fijar el aviso correspondiente.



SC4887-1



PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA LA RUBIELA S.A.S.** con NIT. No. 900-876.041, correo electrónico: **mineralarubiela@gmail.com**, dirección Calle 50 No. 47 – 21, Barrio El centro, Segovia, Antioquia, teléfono: 3133303567, sociedad representada legalmente por el señor **EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS** identificado con cédula ciudadanía No. 1.046.902.267 para que permita el acceso en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, al interior de la mina, con el fin de proceder a evacuar la diligencia exigida por el legislador para la decisión del mismo, tal como reza en la sentencia de tutela No. 2011 – 00183 del 01 de octubre de 2019.

PARAGRAFO TERCERO. REMITIR copia de esta Resolución a la Personería Municipal de Segovia y a la Procuraduría Provincial de Puerto Berrío con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTICULO OCTAVO. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, Sentencia T-187 del 2013 de la honorable Corte Constitucional, NOTIFIQUESE la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. NOTIFICAR a la sociedad querellante por **ESTADO que se fijara por un (1) día en las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia** y por **EDICTO que se fijara por cinco (5) días en las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, según Sentencia T-187 del 2013 y a la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO. COMUNICAR la presente resolución al Honorable Juez de tutela.

3 *Ibidem.*

4 *Ibidem.*

Dado en Medellín, el 24/08/2021



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de septiembre del 2021 a las 7:30 y se desfija el día 08 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1